CONVENIO No. 20241800010447

CONVINIENTE 1: **FUNDACIÓN HEMAISA**
NIT: 900591215-6
CONVINIENTE 2: MUNICIPIO DE POPAYÁN.
NIT: 891.580.006-4.
CUANTIA: **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.00.000)**
PLAZO: . UN (1) MES.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.524.615 expedida en Popayán-Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de Popayán, en su calidad de Alcalde del Municipio de Popayán, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra la Señor, Señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** identificado con cedula de ciudadanía No. *4.613.837*, expedida en Popayán-Cauca, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, identificada con NIT Numero: 900591215-6, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política 3. El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. 4. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5***.* Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una* proporción no *Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe* seleccionar *de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección***. 7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura y turismo, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Cultura y Turismo tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN",*** **8.** En el proyecto de inversión se contempla entre sus líneas de acción el desarrollo de: "Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados", propósito que se pretende cumplir a través del mejoramiento de la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor que permitan incrementar la oferta y la realización de eventos que fortalecerán la agenda cultural de la ciudad a través de la implementación de la estrategia; "Popayán Cultural 2024", que promoverá la cultura local y la apropiación cultural y artística por parte de la comunidad**. 9.** En el marco de la de la Semana Santa, desde el año 2004 se viene desarrollando un evento de encuentros de colonias afrodescendientes radicadas en Popayán, al cual han denominado: *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora,* caracterizado por ser un evento que incluye expresiones culturales propias cómo la música, la gastronomía, las danzas, expresiones culturales, moda afro y espacios académicos que han venido nutriendo el evento, atribuyéndole una mayor relevancia y posicionamiento lo que ha permitido que se realice de forma consecutiva año a año en el transcurso del tiempo.**10.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** fue creada desde el 2 de mayo de 2012 con el objetivo

CONVENIO No. 20241800010447

de gestionar y ejecutar procesos culturales, deportivos, educativos, sociales y socio empresariales, principalmente contribuyendo con esto al desarrollo de las comunidades Afro-descendientes de todo el país y a la elevación de todos los niveles de vida de la población en general.. **11.** Que la **FUNDACIÓN HEMAISA** presentó a la administración municipal propuesta para el desarrollo de *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora*, contemplando el aporte en dinero que corresponde al 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 **12.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la **FUNDACIÓN HEMAISA**, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social, el desarrollo de las funciones propias del municipio y a los fines del proyecto de inversión de la Secretaría de Cultura y Turismo. **13.** Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio **14.** Que la determinación de la reconocida idoneidad de **FUNDACIÓN HEMAISA**, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de La Fundación Hemaisa y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte del 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **15.** Que la Secretaria de Cultura y Turismo suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **16.** La Secretaria de Cultura y Turismo expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de **LA FUNDACIÓN HEMAISA. 17**. Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1**. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio. 2. cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio 3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados 4. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto. 5. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento. 6. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 7. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas. 8. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. 8.Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. 9.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. 10. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **II. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HEMAISA**: La Fundación Hemaisa se compromete a: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. 2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. 3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. 4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. 5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos 6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. 7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de XVIII ENCUENTRO

CONVENIO No. 20241800010447

CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, 8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. 9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. 10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. 11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. 12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. 15.Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. 16.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. 17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. 18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 19. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. 20. En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. 21. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. 22. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio. 23. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.**II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.

CONVENIO No. 20241800010447

Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel
	Alquiler de Sillas blancas sin brazos
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.

CONVENIO No. 20241800010447

	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada- avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc.) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.00.000)**, los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **A) APORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio dé Popayán aportará el valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 56.000.000),** para lo cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	VALOR	CODIGO	DESCRIPCIÓN
24.CEN.01.1521	000.000	C.2.3.2.02.02.009.073	AC.2.3.2.02.02.009.073 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 1101 - LIBRE DESTINACION3301053 - CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTERPATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS.91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN

B) Aporte de la Fundación Hemaisa:La Fundación Hemaisa realizará sus aportes en dinero por un valor de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000)**, en dinero efectivo, equivalentes que se desembolsará en una cuenta a nombre del convenio. El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANTIDAD	VR. TOTAL	Aporte FUNDACION HEMAISA
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoria academica	4	$ 1.200.000	$ 1.200.000

CONVENIO No. 20241800010447

Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler intalación y desistalación de equipos de amplificacion de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, lineas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 dias	2	$ 11.721.500	$ 11.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de estaff de servicios logisticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realizacion de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguidad para el evento cultural para cinco (5) dìas	1	$ 6.800.000	$ 6.800.000
	Alquiler de baños portatil, para la realización del evento cultural por 5 días	4	$ 4.278.500	$ 4.278.500
TOTAL				***$ 24.000.000***

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta **bancaria A NOMBRE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO DE POPAYAN** realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Fundación Hemaisa, de la siguiente manera: **A) -**Un primer desembolso del 50% del valor del aporte del municipio en efectivo en cuenta que deberá ser aperturada por la Entidad Sin Animo de Lucro a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, previa presentación del informe de actividdes en formato del municipio por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 50% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. **B)** Un segundo desembolso del 50% del valor restante del aporte del municipio, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades pactadas en el convenio, previa presentación del informe de ejecución en formato del municipio, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.. **PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSOS – LA FUNDACIÓN HEMAISA,** deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: **A)** Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta apertura da por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO**. **A.** Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al

CONVENIO No. 20241800010447

día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad. **B.** Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere., **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEXTO**. - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de **LA FUNDACION HEMAISA. CLAUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	FUENTES DE FINANCIACION - 2024	
						Aporte ALCALDIA DE POPAYAN	Aporte FUNDACIÓN HEMAISA
Desarrollo encuentro música del Pacifico	Agrupación musical con mínimo 8 integrantes: 1 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el Bambuco viejo, Currulao, Patacore, Pango, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínima de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano. 1 grupo musical o solista de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional.	2	Grupo	$ 8.750.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ -
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afrocaucana	Entrega de KIT de cocina como apoyo a las cocineras tradicionales de los saberes y sabores afrocaucano, compuesto por (samovar, implementos de cocina, delantal y letrero para establecimiento)	5	Alquiler	$ 1.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -
	Alquiler de Kit instalación y desinstalación de lavaplatos, tubería de desagüe, tubería hidráulica, punto de corriente e iluminación	4	Alquiler	$ 500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
	Alistamiento de 15 stand, Adecuación lugar, y ambientación con elementos culturales propios de la exposición gastronómica.	15	Alquiler	$ 300.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ -
	Alquiler de mesas con su correspondiente mantel	35	Alquiler	$ 50.000	$ 1.750.000	$ 1.750.000	$ -

CONVENIO No. 20241800010447

	Alquiler de Sillas blancas sin brazos	235	Alquiler	$ 17.500	$ 4.112.500	$ 4.112.500	$ -
Entrega de placas y reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	Placas reconocimientos al mérito Afro en la categoría académica	4	Unidad	$ 300.000	$ 1.200.000		$ 1.200.000
Tarimas	Alquiler de una tarima de 6 metros x 4 metros con cubierta por dos días (incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	2	unidad	$ 400.000	$ 800.000	$ 800.000	
	Alquiler de una tarima de 8 metros x 6 metros con cubierta por tres días ((incluido montaje, desmontaje, incluido transporte)	3	unidad	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días	2	Alquiler	5.860.750	$ 11.721.500		$ 11.721.500
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga una cuadrilla de doce (12) personas, para la realización de actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural para cinco (5) días	1	Kit Logístico	$ 6.800.000	$ 6.800.000		$ 6.800.000
	Almuerzos: Opción 1. Sopa de carantanta o de tortilla, o de maíz, o de torrejas, o de plátano frito, con Lomo de cerdo Asado o en salsa Agridulce, arroz blanco, Ensalada oriental - Vegetales salteados en salsa de vinagreta dulce, y jugo en agua de fruta de temporada. Opción 2. Sancocho, Filete de pollo Asado o en salsa Agridulce, Ensalada de papa, o papa al vapor, o papas a la francesa, Ensalada Dulce o agridulce o de verduras crudas con vinagreta, y té frío. Opción 3. Crema de verduras, Filete de res Asado o en salsa Agridulce, Maduro calado, Ensalada (Verduras al wok), y bebida gaseosa. Opción 4. Frutas de temporada, yuca frita, Ensalada el sol (zanahoria, coco deshidratado, uvas pasas), y jugo de fruta de temporada.	170	unidad	$ 12.000	$ 2.040.000	$ 2.040.000	

CONVENIO No. 20241800010447

	Refrigerios: Opción 1. Café en leche con Un Tamal de Pipián y pollo o tocino. Opción 2. Jugo de fruta de temporada con Un Croissant grande Hawaiano con Jamón. Opción 3. Gaseosa con Una Arepa de jamón y queso. Opción 4. Bebida Láctea (Yogurt Jugo de temporada en leche-malteada-avena-Milo) con una Punta de Queso, Jamó y Salsa. Opción 5. Bebida de Jugo en Tetra pack con pastel de pollo en masa de hojaldre.	837	unidad	$ 8.000	$ 6.696.000	$ 6.696.000	
	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días	4	Alquiler	$ 1.069.625	$ 4.278.500		$ 4.278.500
Gastos administrativos, pago de impuestos, permisos, servicio APH y demás	Gastos bancarios, pólizas, pago de impuestos (sayco y acimpro, urabser, industria y comercio, etc) y permisos y otros que se generen durante la ejecución de la actividades	1	unidad	$ 7.101.500	$ 7.101.500	$ 7.101.500	
TOTAL APORTES						***$ 56.000.000***	***$ 24.000.000***
VALOR TOTAL PROYECTO						**$ 80.000.000**	

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de abril de 2024 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio de Popayán ejercerá la supervisión del presente convenio a través de **HEIDEE MARIELA BECERRA GÓMEZ** Secretaria de Cultura y Turismo o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y La Fundación Hemaisa. mediante suscripción de acta debidamente motivada , suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. **CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en el CDP No. 2024.CEN.01.1521 ; y por parte **de LA FUNDACIÓN HEMAISA**, conforme a Compromiso suscrito por el Representante Legal el 14 de marzo de 2024 y certificación bancaria de 13 de marzo de 2024. Dichos recursos deberán girarse a la cuenta bancaria apertura da a nombre del convenio de asociación (destinación específica).**CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la Fundación Hemaisa la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es Imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más; **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio; **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también

CONVENIO No. 20241800010447

cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la Fundación Hemaisa será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la Fundación Hemaisa y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso**. B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá dispone la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada , sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de

CONVENIO No. 20241800010447

lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la Fundación Hemaisa ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar , en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la **FUNDACIÓN HEMAISA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS**: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la **FUNDACIÓN HEMAISA** los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto de l mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

FIN DEL DOCUMENTO

Gobernación del Cauca	**RECIBIDO A SATISFACCION PERSONA JURIDICA**	**Código: GF-P08-06**
		Versión: 2
		Fecha: 17/05/2022
		Página : 1 de 3

				PERIODO DEL INFORME		
TIIPO DE INFORME				**No. DE CONTRATO**	**DESDE**	**HASTA**
PARCIAL		**FINAL**	**X**	1596-2023	DIA/MES/AÑO 04/04/2023	DIA/MES/AÑO 02/05/2023
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-SED-MC-237-2023		
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA				FUNDACIÓN HEMAISA		
No. DE IDENTIFICACION				900591215-6		
No. DE CELULAR Y/O TELEFONO				314 2213003		
CDP No.				2661del 08/03/2023	**CRP No.**	3786 del 04/04/2023
IMPUTACION PRESUPUESTAL				03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.06 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.08 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.09 - 20		
NUMERO DE PAGO				UNICO		
VALOR A PAGAR				$79.800.000		
BALANCE FINANCIERO						
VALOR DEL CONTRATO				$ 79.800.000		
VALOR EJECUTADO					$ 79.800.000	
SALDO POR EJECUTAR					$0	

SEGURIDAD SOCIAL	No. PLANILLA	25526898	TOTAL PAGADO	$336.700

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL MANEJO DE LOS ARTISTAS Y LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA ACTIVIDAD 1 DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

JUSTIFICACION

El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas a continuación, dentro del período de tiempo comprendido entre el 04 de abril de 2023 y el 02 de mayo de 2023 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se autoriza el pago.

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

Durante el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2023 y el 02 de mayo de 2023 el contratista desarrollo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	% EJECUCIÓN
Presentación de bailes típicos de la región Afro pacífico (danzas	Presentación de grupos de danzas de la cultura Afrodescendiente, el cual realizara como mínimo (3) salidas de acuerdo al programa.	2	100%
Desarrollo encuentro música Afro (Violines Caucanos, Música del Pacifico, Música del Sur del Cauca)	Agrupaciones musicales: 2 agrupaciones "Grupo musical folclórico afrocolombiano, enfatizado en la música tradicional mediante la utilización de ritmos como el viejo Bambuco, Currulao, Pango, Patacore, Bereju, Juga, Bunde, Chigualo Alabao, Loas, Versos, Decimas, Acervo cultural, Dichos entre otros; con una trayectoria musical mínimo de 3 años como grupo folclórico, con participación en eventos de reconocimiento local y nacional de música del pacifico colombiano." y 2 "Grupo musical de ritmos urbanos Afrodescendiente, con la participación mínimo de 1 evento de música folclórica y reconocimiento mínimo en un evento local, regional o nacional."	4	100%
Desarrollo de Actividad Académica, Conferencias y conversatorio	Personal con experiencia en procesos culturales, y que mínimo haya sido ponente en eventos para el desarrollo de temáticas afrodescendientes.	1	100%
Investigación y recopilación de la historia Afro Caucana, en imágenes fotográficas, en	Incentivo económico a fotógrafos e investigadores	4	100%
	Gastos de viáticos y desplazamientos a los lugares priorizados para la recopilación de la historia afro.	4	100%

todo el territorio del departamento del Cauca donde existan o hayan existido asentamientos o pueblos	Impresión de fotografías a full color como mínimo de 30 x 40 que incluye el marco y/o retablo para la exhibición cultural	100	100%
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afro caucana	Apoyo a cocineras tradicionales de los saberes y sabores afro caucano	10	100%

NOTAS

El suscrito supervisor certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista y se da el visto bueno correspondiente del servicio prestado.
El suscrito supervisor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el periodo de marzo 2023 vigencia del contrato No. 1596 de 2023 tal como se demuestra en el informe presentado.

DATOS DEL INTERVENTOR	
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A
DEPENDENCIA	N/A
DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ENELIA SALINAS CHIVATA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FECHA ELABORACION	FIRMA SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Dado en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de mayo del 2023.	

Gobernación del Cauca	**RECIBIDO A SATISFACCION PERSONA JURIDICA**	**Código: GF-P08-06**
		Versión: 2
		Fecha: 17/05/2022
		Página : 1 de 4

				PERIODO DEL INFORME		
TIIPO DE INFORME				**No. DE CONTRATO**	**DESDE**	**HASTA**
PARCIAL		**FINAL**	**X**	1595-2023	DIA/MES/AÑO 04/04/2023	DIA/MES/AÑO 02/05/2023
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-SED-MC-236-2023		
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA				FUNDACIÓN HEMAISA		
No. DE IDENTIFICACION				900591215-6		
No. DE CELULAR Y/O TELEFONO				314 2213003		
CDP No.				2660 del 08/03/2023	**CRP No.**	3787 del 04/04/2023
IMPUTACION PRESUPUESTAL				03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.01.02 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.01.04 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.06 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.08 - 20 03 - 2.3.5.02.35.02.03.2.3.2.02.02.09 - 20		
NUMERO DE PAGO				UNO		
VALOR A PAGAR				$78.570.000		
BALANCE FINANCIERO						

VALOR DEL CONTRATO	$78.570.000			
VALOR EJECUTADO			$78.570.000	
SALDO POR EJECUTAR			$0	
SEGURIDAD SOCIAL	**No. PLANILLA**	25526898	**TOTAL PAGADO**	$336.700

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA LOGISTICA DE LA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD 1 DEL PROYECTO "APOYO PARA EL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y DE FOMENTO ARTISTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

JUSTIFICACION

El Supervisor y/o Interventor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas a continuación, dentro del período de tiempo comprendido entre el 04 de abril de 2023 y el 02 de mayo de 2023 y cumpliendo con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se autoriza el pago.

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

Durante el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2023 y el 02 de mayo de 2023 el contratista desarrollo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT.	% Ejecución
Desfile de moda Afro (Peinados, prendas de vestir, accesorios)	Entrega de un kit que contenga mínimo 1 vestido de una o dos piezas con telas africanas que refleje la moda afro; 1 estuche que contenga un juego de accesorios como mínimo" aretes, turbantes, pañoletas, pulseras".	10	100%
	Entrega de un kit que contenga los elementos para los peinados Afrodescendiente tales como: " 1 paquete de caucho de diferente color, 1 paquete abrazadera, 1 paquete de pinzas, 2peines, cabello sintético canecalon y/o tubos, 1 juego de agujas, 1 metro de tela africana para turbantes y servicio de peinado, "	10	100%
	Incentivo económico a peinadoras Afrodescendiente	3	100%0
Exposición fotográfica (a través de una exposición fotográfica, se ensenará el devenir histórico y cultural	Alquiler e instalación de carpa de mínimo 6 x 12 metros por 5 días	2	100%
	Alquiler, instalación y desinstalación de módulos de al menos 1.50 X 1.00 metros para las exposiciones fotográficas en 5 regiones del territorio caucano para 5 días	5	100%

de la población Afro caucana.			
Exposición gastronómica de los sabores y saberes de la cocina Afro caucana	Apoyo a cocineras tradicionales de los saberes y sabores afro caucanos	10	$100%
	Alistamiento de 10 stand, adecuación, lugar y ambientación con elementos culturales propios de la expocición gastronómica.	1	100%
	Alquiler de mesas x 6 días	40	100%
	Alquiler sillas x 6 días	200	100%
	Alquiler lavaplatos y sistema desagüé	10	100%
Entrega de placas y reconocimientos al merito Afro caucano en las categorías de Política, Deporte, Liderazgo social academia, y música	Placas de reconocimiento	4	100%
	Pergaminos	5	100%
Alquiler de sonido y equipos audiovisuales	Alquiler instalación y desinstalación de equipos de amplificación de sonido con las siguientes características: Sonido profesional mínimo 4000x tipo Line Array y/o Meyer Sound, ecualizadores de sonido y consolas, controladores de audio , pantalla led, mínimo de 10 micrófonos, líneas y conexiones para presentación de grupos artísticos y culturales musicales, en el marco del evento por 5 días	1	100%
Contratación servicios logísticos	Un kit de staff de servicios logísticos que contenga al menos una cuadrilla, para la realización actividades complementarias en el montaje, desmontaje, aseo, y de seguridad para el evento cultural.	2	100%
Contratación baños portátiles	Alquiler de baños portátil, para la realización del evento cultural por 5 días	2	100%

NOTAS

El suscrito supervisor certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista y se da el visto bueno correspondiente del servicio prestado.
El suscrito supervisor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud durante el periodo de marzo 2023 vigencia del contrato No. 1595 de 2023 tal como se demuestra en el informe presentado.

DATOS DEL INTERVENTOR	
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A
DEPENDENCIA	N/A
DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ENELIA SALINAS CHIVATA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FECHA ELABORACION	FIRMA SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Dado en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de mayo del 2023	

Popayán, 2020-02-18

Radicación: 20201800043001

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA DEPENDENCIA, SE PERMITE

C E R T I F I C A R

Que: **LA FUNDACION HEMAISA**, identificado con **NIT**: 900.591.215-6 de Popayán, suscribió con el Municipio de Popayán los contratos de prestación de servicios profesionales No. **CONVENIO DE COOPERACION 20141800008407 de 16-09-2014**

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS CON LA FUNDACION HEMAISA PARA APOYAR LA XIII SEMANA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2014. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) LA FUNDACION HEMAISA:** En la ejecución del convenio **LA FUNDACION HEMAISA**".

Valor: $7.850.000

Plazo: HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.: 20161800004987 de 23-03-2016

OBJETO: **ANUAR ESFUERZOS PARA APOYAR EL DOCEAVO ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES HEMAISA 2016**, todo de conformidad a la propuesta del contratista y al Estudio de Conveniencia y Oportunidad que hace parte integral de este convenio.

Valor: CUANTIA: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($22.900.000.oo)
APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo)
APORTE DE LA FUNDACION HEMAISA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($18.900.000.oo)

Plazo: El término de duración de presente convenio será desde el cumplimiento de

Scanned with CamScanner

Popayán, 2020-02-18

Radicación: 20201800043001

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 26 de marzo del 2016..

CONVENIO DE ASOCIACION No.: 20171800006777 15-05-2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA AFROCOLOMBIANIDAD-POR UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA CON INCLUSIÓN ÉTNICA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA- QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE MAYO DE 2017 Y MUESTRA GASTRONÓMICA QUE VISIBILICE EL APORTE DE LA COMUNIDAD AFROCAUCANA EN LA COCINA TRADICIONAL DE POPAYAN.

Valor: $30.000.000

Plazo: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017.

Esta certificación o constancia se firma en Popayán 2020-02-19

JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juan Carlos Cajiao Ortega-Profesional Universitario
Revisó: Juan Felipe Arbeláez Revelo-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Scanned with CamScanner

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA

CERTIFICA

Que, revisados los archivos del Instituto Departamental de Deportes y Recreación Del Cauca, Indeportes-Cauca, se pudo verificar que la FUNDACION HEMAISA, identificada con NIT- 900591215-6, ccelebró con INDEPORTES CAUCA, los siguientes contratos o convenios:

1)- CONASO-001-2021, con objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACIÓN CULTURAL HEMAISA TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2021**. Por un valor de: CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($170.608.270) M/CTE.

2)- CONASO-002-2022 con objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACIÓN CULTURAL HEMAISA TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022**. Por un valor de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($145.230.500) M/CTE.

3)- CONASO-003-2022 con objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA Y FUNDACIÓN CULTURAL HEMAISA TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE FINAL DEPORTES INDIVIDUALES**. Por un valor de: CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($120.410.000) M/CTE.

Indeportes CAUCA	GESTION DEL TALENTO HUMANO CERTIFICADO A SERVIDORES PUBLICOS Y/O CONTRATISTAS		42 Motivos para avanzar
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: GTH-REG-003	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Popayán, a lo cinco (5) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Se expide de conformidad a la documentación que reposa en el proceso de Gestión Documental del ente Deportivo. Si en la presente certificación encuentra alguna inconsistencia, favor hacerla conocer al Instituto, aportando el documento idóneo que la sustente.

Atentamente,

YEINY CATHERINE HERRERA PARRA
Subgerente Administrativa y Financiera

Subgerente Administrativa y Financiera
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
talentohumano@indeportescauca.gov.co
Calle 5 N° 9 – 10 Centro
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA – NARIÑO

CERTIFICA QUE:

La FUNDACION HEMAISA identificada con NIT. 900591215-6 representada legalmente por **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4613837 de Popayán cumplió a cabalidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C.D.112-2023** suscrito con el **MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA** del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) cuyo objeto era LA PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARRA LA ANIMACIÓN DE LOS CARNAVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA NARIÑO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta (30) días y su valor era de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000).

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN GARCIA MORENO
Secretario de Gobierno.

Proyectó: **Francisco Elías Sinisterra Landazuri** – Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS No. C.D.112- 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N)	NIT: 800099113-1
CONTRATISTA:	**FUNDACION HEMAISA** identificada con NIT. 900591215-6 representada legalmente por **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4613837 de Popayán	NIT. 900591215-6
DIRECCIÓN:	CALLE 34BN NRO. 4B - 30 CASA 361	TEL: CALLE 34BN NRO. 4B - 30 CASA 361
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA ANIMACIÓN DE LOS CARNAVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA NARIÑO.	
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS . ($155.000.000) M/CTE.	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta (30) días. La vigencia del contrato será durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	
LUGAR Y FECHA:	Olaya Herrera (N), a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.	

Entre los suscritos a saber: **CRUZ DALMIRO OLMEDO TORRES**, mayor y vecino de Olaya Herrera - Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.797.319 expedida en Olaya Herrera, actuando en nombre y representación del Municipio de Olaya Herrera, Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomo posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO Y/O CONTRATANTE**, y por otra parte la **FUNDACION HEMAISA** identificada con NIT. 900591215-6 representada legalmente por **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 4613837 de Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del municipio es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia garantizando el cumplimiento de los deberes de la Administración

Municipal y el fortalecimiento de la misma, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es fortalecer los procesos de recreación y cultura dentro de las comunidades del municipio de Olaya Herrera III. Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, Contrato de prestación de servicios artísticos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios artísticos. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones Contratante: Es el municipio. Contratista: Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato**: El objeto del contrato es la, "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA ANIMACIÓN DE LOS CARNAVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES A LLEVARSE A CABO EL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA NARIÑO". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato**: Las actividades específicas a desarrollar por parte del contratista para la prestación de servicios artísticos son las siguientes: 1) Realizar la presentación en vivo de un repertorio musical en escenario y con público en vivo, en los días concertados con la Administración Municipal. Los artistas en desarrollo de las presentaciones a llevarse a cabo en el marco de las fiestas tradicionales del municipio de Olaya Herrera Nariño, durante las fechas relacionadas a continuación, en las cuales cumplirán con el cronograma concertado y aprobado en la propuesta técnica entregada a la Administración Municipal, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
GRUPO SEMBRANZAS DEL RÍO GUAPI PARA LA PRESENTACIÒN EN TARIMA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2023 EN EL COLISEO DE OLAYA HERRERA	18 DE FEBRERO DE 2023	10:00 PM (1:30 una hora treinta minutos)
GRUPO CALI FLOW LATINO PARA LA PRESENTACIÒN EN TARIMA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023 EN EL COLISEO	21 DE FEBRERO DE 2022	10:00 PM (1:30 una hora treinta minutos

DE OLAYA HERRERA,		)
WILSON TORRES PARA LA PRESENTACIÒN EN TARIMA EL DÍA EN EL COLISEO DE OLAYA HERRERA	20 DE FEBRERO DE 2023	08:00 PM 10:00 PM (1:30 una hora treinta minutos)
GRUPO Pilares del Pacifico PARA LA PRESENTACIÒN EN TARIMA EN EL COLISEO DE OLAYA HERRERA	13 DE FEBRERO DE 2023	10:00 PM (1:30 una hora treinta minutos)

La propuesta presentada por el contratista se entiende incorporada al contrato y será anexada a los documentos que hacen parte integral del presente acto. 2) Ofrecer su idoneidad y experiencia en el desarrollo de las actividades de eventos y espectáculos musicales en vivo. 3) Desarrollar las actividades en los sitios y fecha concertado con el municipio con una duración de la presentación artística no menor a la establecida en la propuesta. 4) Obrar con diligencia y agenciamiento en los asuntos encomendados. 5) El contratista se hará responsable de la logística necesaria para la prestación de los servicios artísticos de acuerdo con los requerimientos del Municipio (artistas musicales, acompañamiento en vivo, instrumentos musicales, pistas, consolas de sonido, etc.) necesarias para realizar las presentaciones. 6) Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, alimentación, cargue, descargue, seguros, fletes de los diferentes elementos requeridos para realizar la prestación del servicio al Municipio 7) Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según lo previsto por la Resolución 350 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el protocolo interno adoptado por la entidad y el lineamiento del Ministerio de Salud para el uso de tapabocas convencional o mascarilla de alta eficiencia, según sea el caso, en el lugar de desempeño de sus funciones. 8) Fomentar un ambiente de recreación y sano esparcimiento que garantice el disfrute de los espectadores y oyentes el día a realizarse las presentaciones musicales; el contratista será responsable del contenido y divulgación dentro del espacio artístico en vivo que no comprometan la integridad del municipio, la entidad territorial, funcionarios y que vele por fomentar un ambiente de tranquilidad y recreación; 9) Velar por la conservación y el buen estado de los elementos y equipos que se le faciliten; 10) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato; 11) Y las demás inherentes al objeto contractual pactado; Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el

presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. Parágrafo 2: Exclusión de la relación laboral: Las partes manifiestan expresamente que no se genera relación laboral alguna con la otra parte, con la suscripción del presente contrato, extendiéndose esta exclusión al talento humano o equipo de trabajo que en desarrollo o ejecución del contrato llegue a vincular el contratista por cualquier causa. La ejecución de obligaciones contractuales se realizará de manera independiente y sin vínculo de subordinación de la Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de conformidad a las fechas y días estipuladas en la cláusula 5 del presente contrato, lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**: El Municipio cancelara al contratista la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS . ($155.000.000) M/CTE. de la siguiente manera: Un primer pago a título de anticipo por el 50% del valor total del contrato, el saldo restante se cancelará en las fechas relacionadas a continuación:

CONCEPTO	VALOR	FECHA
Segundo pago	$ 77. 500.000	Al cumplimiento de los servicios pactados

Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será hasta de treinta (30) días. La vigencia del contrato será durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 formular al municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 8.3 podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**: 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la

terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3 Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. 9.4 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9.5 Presentara en forma oportuna todos los documentos exigidos por el municipio para la realización de los pagos respectivo. 9.6 las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante**: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando se pacten y sean plausibles jurídicamente. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**: 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Exigir el respectivo cumplimiento de los protocolos biosanitarios emitidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal. 11.3 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.4 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.5 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Cláusula **12 – Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen 1 Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **Cláusula 16 – Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor

puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: Garantía única del cumplimiento del contrato: El contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. C) Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y tres (03) años más. D) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% del valor otorgado como anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista**: El Contratista es una entidad independiente del Municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco

(5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ***El Municipio:*** Centro Administrativo Municipal –CAM. Calle Telecom Bocas de Satinga – Olaya Herrera; Correo Electrónico: olaya.henvios@gmail.com ***El Contratista:*** Dirección: CALLE 34BN NRO. 4B - 30 CASA 361 (Cauca) Teléfono: 3128539791 Correo Electrónico: fundacionhemaisa@gmail.com **Cláusula 24 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno. **Cláusula 25 – Exclusión De La Relación Laboral:** Las partes manifiestan expresamente que no se genera relación laboral alguna con la parte CONTRATANTE, con la suscripción del presente contrato, extendiéndose esta exclusión al talento humano o equipo de trabajo que en desarrollo o ejecución del contrato lleguen a vincular por cualquier causa. La ejecución de obligaciones contractuales se realizará de manera independiente y sin vinculo de subordinación de la Entidad Contratante. **Cláusula 26 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 los documentos del Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato. **Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales**: El valor del presente contrato se imputará a los rubros: El contrato se imputará a l rubro: 16.2.1.2.02.02.008. 00.1.1.2.4.3.04 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000030. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 29- Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Olaya Herrera (N).

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Olaya Herrera, luego de leído y aceptado, a los treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CRUZ DALMIRO OLMEDO TORRES

Alcalde Municipal

HERLIN JAIR TORRES RIASCOS

R.L FUNDACION HEMAISA
Contratista

PROYECTÓ: Andrés Apraez
Asesor jurídico contratación